CONTRATO NO.	2026-040	**Fecha:**	25 DE ENERO DE 2026
TIPO DE CONTRATO:	OBRA		
ENTIDAD CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN ANTONIO HERVEO TOLIMA		
NIT:	890.700.907-8		
NOMBRE:	ALCAZAR CONSTRUCTORES SAS		
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.091.570-4		
REPRESENTANTE LEGA	JOSE MARY SARMIENTO MEOLA		
IDENTIFICACION	32.869.557		
CDP:	N° 42 POR EL VALOR DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON ONCE CENTAVOS ($156.180.497,11) M/TE.		

Entre los suscritos **HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E**, de Herveo Tolima, el cual está representado por la Doctor **JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO** mayor de edad, vecino y domiciliado en Herveo Tolima, identificado con la C. C. Nº 11.314.150 de Girardot, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 177 del 27 de Agosto de 2024 y acta de posesión 005 del 27 de Agosto de 2024, que en adelante se llamará el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra **ALCAZAR CONSTRUCTORES SAS** con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., con **NIT No. 901.091.570-4,** representada por **JOSE MARY SARMIENTO MEOLA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 32.869.557 Santo Tomas**, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley para contratar y quien en adelante se llamará el contratista, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones**: a).** Que la entidad expidió los correspondientes estudios previos donde se consignaron los análisis de conveniencia y oportunidad. **b).** Que se expidió disponibilidad presupuestal para garantizar el pago del contrato. **c).** Que el hospital al constituirse como una entidad del orden descentralizado de las especiales establecida en la ley 489 de 1998 requiere para el óptimo funcionamiento, la contratación de obra para adecuaciones menores para el puesto de salud el arenillo del HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE HERVEO - TOLIMA. **d).** Que la contratación se realiza con base en lo dispuesto por el numeral 6º del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Reglamentado en esta materia por el artículo 16 del decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, el cual fue aclarado por el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995, y el Manual de Contratación de la entidad, de acuerdo con el cual, por la cuantía el presente proceso contractual

obedece de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-003-2025**. **e).** Que las partes acuerdan expresamente que el presente contrato será regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto	CONTRATO DE OBRA PARA ADECUACIONES MENORES PARA EL PUESTO DE SALUD DE ARENILLO DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE HERVEO - TOLIMA
2) Plazo	El presente contrato de prestación de servicios tendrá como plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3) Lugar de ejecución:	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Herveo.
4) Obligaciones del contratista:	**a) Obligaciones Generales.** 1. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE HERVEO. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstáculos. 3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este. 4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia. 5. El contratista debe mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 6. El contratista deberá cancelar los tributos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen. **b) Obligaciones Específicas.** 1. Entregar las unidades de obra de acuerdo a la necesidad del contratante en las áreas a intervenir, de

acuerdo a las unidades de obras ofertadas:

1,0	**PRELIMINARES**		
1,01	CERRAMIENTO EN TELA VERDE H: 2.10 M	ML	33,00
1,02	DESMONTE TANQUE ELEVADO EXISTENTE Y/O DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA DEL MISMO.	UND	1,00
1,03	DEMOLICION DE ESTUCO Y PAÑETE	M2	59,50
1,04	DEMOLICION DE PISO Y/O PARED DIFERENTES TEXTURAS Y ACABADOS	M2	13,42
1,05	DEMOLICION PLACA DE CONTRAPISO	M2	22,18
1,06	DEMOLICION MESON EN CONCRETO	ML	1,52
1,07	DEMOLICIÓN DE MAMPOSTERIA E=0.15 M	M2	46,68
1,08	DESMONTE DE CUBIERTA	M2	46,37
1,09	DESMONTE APARATOS HIDRO-SANITARIOS	UND	2,00
1,10	DESMONTE CARPINTERIA METALICA (PUERTAS Y VENTANAS)	M2	18,57
1,11	DESMONTE TUBERIA HIDROSANITARIA	ML	23,70
1,12	DESMONTE APARATOS ELECTRICOS	UND	13,00
1,13	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	5,06
2,0	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**		
2,01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN INCLUYE RETIRO DE MATERIAL	M3	20,88
2,02	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	9,08
2,03	RELLENO RECEBO COMPACTADO	M3	5,26

2,04	RELLENO EN ARENA GRUESA PARA SECTOR DE INFILTRACIÓN	M3	3,57
2,05	RELLENO EN TRITURADO PARA SECTOR DE INFILTRACIÓN	M3	2,40
3,0	**CONCRETOS**		
3,01	CONCRETO DE SOLADO 2500 PSI H=0.05 m	M2	2,50
3,02	CONCRETO DE 3000 PSI	M3	2,35
3,03	PLACA DE PISO EN CONCRETO 3000 PSI PARA ANDENES Y RAMPAS E=0.10M	M2	24,04
3,04	ACERO DE REFUERZO FIGURADA Y AMARRE 60000 PSI 420 MPA	KG	1.735,49
3,05	ANCLAJES 3/8" X 3" (INCLUYE PERFORACIÓN Y ADHESIVO EPÓXICO)	UND	20,00
4,0	**CUBIERTA**		
4,01	CUBIERTA EN TEJA TIPO TRAPEZOIDAL	M2	41,77
4,02	CABALLETE ARTICULADO SUPERIOR	ML	7,03
4,03	CANAL + BAJANTE PVC	ML	19,46
4,04	ESTRUCTURA CUBIERTA PRINCIPAL EN PERFIL PHR CAJON 120X60X15 DE 1.20 MM, INCLUYE ANTOCORROSIVO Y DOS MANOS DE ESMALTE PARA EXTERIORES	ML	56,24
4,05	CIELO RASO (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE)	M2	31,96
5,0	**MAMPOSTERÍA Y PINTURA**		
5,01	MURO DIVISORIO EN BLOQUE	M2	53,63
5,02	ESTUCO PARA INTERIORES	M2	51,06

	5,03	ESTUCO IMPERMEABILIZADO PARA EXTERIORES	M2	59,50
	5,04	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	47,27
	5,05	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	56,20
	5,06	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ML	72,00
	5,07	VINILO TIPO 1 SOBRE ESTUCO A TRES CAPAS	M2	51,57
	5,08	PINTURA EN VINILO PARA EXTERIORES	M2	59,50
	6,0	**PISOS Y ENCHAPES**		
	6,01	ALISTADO PISO 1:3 E=0.04 M	M2	33,63
	6,02	CERAMICA PARED (INCLUYE BOQUILLA, COLOR, WING Y LINEALES	ML	29,86
	6,03	CERAMICA PISO ANTIDESLIZANTE (INCLUYE BOQUILLA COLOR, LINEALES)	M2	33,63
	6,04	MEDIA CAÑA EN CONCRETO 2500 PSI ACABADO GRANITO PULIDO BLANCO	ML	21,25
	6,05	MEDIA CAÑA EN PVC PARA CIELOS	ML	60,21
	6,06	PISO EN GRANITO LAVADO (PARA ANDENES Y ACCESOS)	M2	20,76
	7,0	**ACCESORIOS SANITARIOS**		
	7,01	POCETA DE LIMPIEZA EN GRANITO, REJILLA 3" X 2", LLAVE TERMINAL JARDIN)	UND	1,00
	7,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	2,00
	7,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS (INCLUYE ACCESORIOS Y MUEBLE DE BAÑO)	UND	2,00

7,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	2,00
7,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA	UND	3,00
7,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO HIDRAULICO(Teleducha).	UND	1,00
7,07	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARRAS FIJAS P.M.R ACERO INOXIDABLE LONG 24" CAL 18.	UND	2,00
7,08	SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPENSADOR DE JABON VERTICAL DE SOBREPONER LINEA INSTITUCIONAL	UND	2,00
7,09	SUMINISTRO E INSTALACION DE SECADOR ELECTRICO PARA MANOS, CARCASA EN ACERO INOXIDABLE	UND	2,00
7,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA TELEDUCHA (Incluye Desviador).	UND	1,00
8,0	**CARPINTERÍA METÁLICA Y ALUMINIO**		
8,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN ALUMINIO (INCLUYE MARCO)	M2	12,24
8,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA EN ALUMINIO (INCLUYE MARCO)	M2	9,00
8,03	BARANDA METALICA DE 1 1/2" CON APOYO INTERMEDIO INCLUYE PLATINA Y TORNILLOS DE ANCLAJE DE H: 1.10M Y PINTURA ANTICORROSIVA + PINTURA PARA INTERPERIE	ML	5,70
8,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJO DE 4 MM (0.50X0.70), INCLUYE MARCO DE PROTECCIÓN EN ALUMINIO	UND	2,00
9,0	**SEÑALIZACIÓN**		

	9,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INDUSTRIAL INTERIOR Y EXTERIOR	UND	10,00
	9,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LETRERO (0.50m x 1.50m)	UND	1,00
	10,0	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
	10,01	CAJA CONTADOR 2F	UND	1,00
	10,02	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	1,00
	10,03	SALIDAS PARA ILUMINACIÓN 120V (INCLUYE CAJA OCTAGONAL, ADAPTADORES, DUCTO EMT DE 1/2 Y/O 3/4", CABLEADO EN #12 AWG + TIERRA E INTERRUPTOR. NO INCLUYE LUMINARIA)	UND	9,00
	10,04	SALIDAS PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO DE 110V USO GENERAL (INCLUYE TUBERÍA, CAJAS Y CABLEADO. NO INCLUYE APARATO)	UND	8,00
	10,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 25W (INCLUYE LUMINARIA, AÉREO, DERIVACIÓN EN SALIDA CON CONECTORES DE RESORTE. CABLE ENCAUCHETADA 3*14, INTERRUPTOR, TOMA Y ENCHUFE)	UND	9,00
	10,06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMA CORRIENTE DOBLE	UND	5,00
	10,07	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMA CORRIENTE DOBLE GFCI	UND	3,00
	11,0	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**		
	11,01	TUBERÍA 3/4" PVC PRESIÓN (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	8,98
	11,02	TUBERÍA 1/2" PVC PRESIÓN (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	18,09

11,03	PUNTO HIDRÁULICO 3/4"	UND	1,00
11,04	PUNTO HIDRÁULICO 1/2"	UND	5,00
11,05	SALIDA SANITARIA 2" y/o 3"	UND	5,00
11,06	SALIDA SANITARIA 4"	UND	2,00
11,07	TUBERIA de 2" y/o 3" SANITARIA (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	14,72
11,08	TUBERÍA 4" SANITARIA (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	14,71
11,09	REGISTRO 3/4" PVC PRESIÓN	UND	1,00
11,10	REGISTRO 1/2" PVC PRESIÓN	UND	3,00
11,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES ELEVADOS CAP 500 LTS EN TOTAL PLASTICO (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	1,00
11,12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA SEPTICO CONVENCIONAL EN CONCRETO A 3000 PSI (INCLUYE ACCESORIOS Y ACABADOS)	UND	1,00
12,0	**ASEO GENERAL**		
12,01	ASEO GENERAL	M2	51,09

2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica.
3. Reportar por escrito al supervisor e interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la ejecución y la entrega de la obra. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
4. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.

	5. Los materiales a utilizar en las reparaciones deben ser de excelente calidad. 6. Asumir la responsabilidad ética y penal de los reportes que se deriven de la ejecución del contrato. 7. Mantener contacto con el CONTRATANTE para evaluar la calidad de la obra. 8. Acatar las recomendaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que le haga el profesional de SST que tenga la empresa contratante.
5) Obligaciones del Contratante	**OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE HERVEO:** 1. Tener un dialogo directo con CONTRATISTA sobre los daños o materiales defectuosos que se presenten la adecuación menor del puesto de Salud. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado e interventor contratado para el efecto exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Gerencia del HOSPITAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6) Valor:	CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON ONCE CENTAVOS ($156.180.497,11) M/CTE.
7) Forma de pago:	El valor estimado del contrato de obra es la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON ONCE CENTAVOS ($156.180.497,11) M/CTE. A cancelar así: En dos pagos parciales de acuerdo a los cortes de obra suscritos por el contratista y el interventor. PARAGRAFO 1: El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley.

	PARAGRAFO 2. El contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, Dicho pago se realizará cuando se radiquen los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro y/o factura de venta. 2. Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal y/o planilla de pago. 3. Certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor e interventor del contrato.
8) Imputación presupuestal:	EL **HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE HERVEO acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2026, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42, del 24 de enero de 2026, Rubro Presupuestal 2.3.2.01.01.001.02.08.03 Adecuaciones menores del puesto de salud El Arenillo,** suscrito por la gerencia.
9) Supervisor:	Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio de la Dra. **LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA** en calidad de **FUNCIONARIA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado.
10) Garantías:	De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Manual de Contratación de la entidad, el Contratista se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz está aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única que ampare los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, con una vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, y como suma asegurada, el 10% del valor total del contrato.

	CALIDAD DEL SERVICIO: por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, para cubrir los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad del servicio, con una vigencia de por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más y como suma asegurada el equivalente al 10% del valor total del contrato. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por el termino de duración del contrato más seis meses, como suma asegurada el 20% del valor del total del contrato. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: por el termino de duración del contrato más tres (3) años, como suma asegurada el 10% del valor total del contrato. Los beneficiarios o asegurados de tales garantías, deberán ser el Hospital San Antonio de Herveo E.S.E., con NIT. 890.700.907-8 y el Ministerio de Salud y Protección Social con NIT. 900.474.277
11) Cláusulas excepcionales:	EL HOSPITAL discrecionalmente, cuando las circunstancias lo ameriten, podrá aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, conforme la remisión del Artículo 195 Numeral 6 de la Ley 100 de 1993.
12) Suspensión temporal del contrato	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13) Cesión	EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.
14) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la cámara de comercio y a la procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

15) Cláusula penal	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
16) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo de las partes 2. Por vencimiento de plazo 3. Por caso fortuito o de fuerza mayor
17) Caducidad	El HOSPITAL podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. EL HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
18) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada y caducidad.	Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
19) Ausencia de relación laboral	El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima.
20) Legislación Aplicable	Para todos los efectos, de conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se regirá por lo dispuesto por el derecho privado y el manual de contratación de la E.S.E HORPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO.

21) Inhabilidades e Incompatibilidades	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995.
22) Liquidación del Contrato	De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando fueren cumplidas a satisfacción las obligaciones por el contratista y que a este se le canceló el valor total de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, EL HOSPITAL procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
23) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
24) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b) Acreditación de afiliación a la ARL. c) Acta de inicio.
25) Propiedad intelectual e industrial	Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la entidad, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar.
26) Notificaciones:	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E., en la Carrera 6 No. 6-39 Barrio San Vicente en el Municipio de Herveo, **EL CONTRATISTA** en la Calle 116 No. 20 - 78 Apartamento 204. Bogotá D.C. El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL, cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

Para constancia se firma en Herveo (Tol), a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintiséis. (2026).

JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO
HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E.
GERENTE

LA SUPERVISORA

LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA
FUNCIONARIA ÁREA ADMINISTRATIVA

EL CONTRATISTA

JOSE MARY SARMIENTO MEOLA
CC. 32.869.557
ALCAZAR CONSTRUCTORES SAS
Gerente General